

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

<h1>N°0064</h1>	26 de Diciembre 2018 AÑO 2018 – EDICIÓN DE 22 PÁGINAS	SECRETARÍA DE GOBIERNO Teléfono 02931-432326 Dirección: Yrigoyen y Belgrano
-----------------	--	--

Poder Ejecutivo: Intendente: San Román Gustavo / Vice-intendente: Rodríguez Eugenio
Poder Legislativo: Concejales: Godoy Miguel, Franco Alicia, Moyano Claudio, Canales Juan Carlos, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana
Tribunal de Cuentas: Mele Pablo, Irazoqui Alberto, Bagolle Miguel

INDICE

Poder Legislativo	Pág.01/02
Poder Ejecutivo	Pág.03/22

PODER LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 2028/18
 Río Colorado, 03 de diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 9653 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante originado en una presentación del Poder Ejecutivo Municipal;

La necesidad de modificar el valor del CAM equivalente por la Ordenanza 1864/16 PESOS TREINTA (\$30) Y LAS ASIGNACIONES PARCIALES DEL ARTÍCULO 31° - CAPITULO XXIV inciso 5.1) y 5.3) de la Ordenanza N° 1958/18 respecto a las prestaciones de USO de instalaciones del Camping y Natatorio;

Los artículos 70° y 71°, inc. 1) del capítulo III de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que existió un incremento general de valores e insumos y costos de los servicios que presta el Municipio, así como los insumos para el mantenimiento de las piletas;

La Carta Orgánica Municipal en sus artículos 69°, incisos 2) y 8) y 87ª inciso 12);

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
 COLORADO
 SANCIONA CON FUERZA DE:
 ORDENANZA**

Artículo 1°.- Modificar a partir del 01/12/18 el equivalente establecido por la Ordenanza 1864/16 en pesos cuarenta (\$40).-

Artículo 2°.- Modificar a partir del 01/12/18 las prestaciones de USO DE INSTALACIONES DEL CAMPING y USO DEL NATATORIO,

asignaciones parciales del ARTÍCULO 31° - CAPITULO XXIV inciso 5.1) y 5.3) de la Ordenanza N° 1958/18, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Asígnese los siguientes valores de CAM que a continuación se detallan para el uso de las instalaciones del Camping y Natatorio, según ANEXO I de la presente ordenanza”. -

Artículo 3°.- Registrar, comunicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Canales Juan, Ferrada Gabriela, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 30 de noviembre de 2018.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Comunicación N° 13/18
 Río Colorado, 03 de diciembre de 2018.-

VISTO:

El expediente N° 9681 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, ingresado por el concejal de la UCR Sr. Francisco Grill;

El Capítulo II artículo 69° ATRIBUCIONES Y DEBERES inciso 17), Capítulo III DERECHOS, GARANTIAS Y DEBERES DE LOS VECINOS artículo N°9 inciso 6) Al libre acceso a la información pública, Capítulo IV artículo 87 inciso 5), 32), 33), 34), las comunicaciones 08/18, 10/18, 11/18 de este Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha a este Cuerpo no han ingresado respuesta alguna a las comunicaciones y pedidos de informes, mencionados en los visto de esta ordenanza;

Que no se ha cumplido con lo previsto en el artículo 87° DEBERES inciso 33) 34);

Que este cuerpo ha intimado a través de comunicaciones y pedidos de informe al Poder Ejecutivo Municipal para que dé pleno cumplimiento a toda la normativa pertinente de dar conocimiento pleno a la ciudadanía sobre la ejecución del presupuesto municipal;

Que la gestión se ha negado a responder pedidos de informes, a cumplir con toda la normativa de contrataciones, rendiciones, acceso a la información pública, y el pleno respeto por la autonomía de cada uno de los poderes del estado municipal;

Que no se ha brindado un informe detallando los plazos de obras del Plan Castello;

Que no se tiene información precisa por la obra de agua potable aprobada y prevista por la ordenanza del Plan Castello;

Que es imprescindible construir políticas de comunicación pública que lleguen a toda la ciudadanía, respecto de los actos de gobierno;

Que si por alguna razón el Poder Ejecutivo Municipal no puede brindar informes detallados sobre las comunicaciones, 08, 10,11 que solicito este Cuerpo, debe manifestar por los medios administrativos que prevé nuestra Carta Orgánica Municipal, el porqué de no cumplimiento a lo solicitado en las mencionadas comunicaciones;

Que las comunicaciones mencionadas tienen la intención de llevar claridad a la ciudadanía sobre tres temas fundamentales, rendición y ejecución de los fondos municipales, formas, plazos y contrataciones de las obras del Plan Castello, y garantizar la obra de entubado de desagüe de los planes de viviendas 104 y 80;

Que el Poder Ejecutivo Municipal no cumple con la normativa vigente, respecto del acceso a la información pública;

Que es claro afirmar el retroceso en términos de calidad institucional y transparencia en la gestión;

Que nuestro rol opositor, debe ser intachable respecto del control de transparencia en la gestión pública;

Que el Título V Responsabilidad de las autoridades, funcionarios y empleados municipales, capítulo I responsabilidad civil y penal, artículo 144 dice: "Responsabilidad individual. Los funcionarios y empleados municipales del Municipio son personalmente responsables, civil y penalmente, por los actos y omisiones realizados en el desempeño de sus cargos...";

Que la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo IV: dice... "del Poder Ejecutivo artículo N° 87 ATRIBUCIONES Y DEBERES inciso 5) responder pedidos de informe por intermedio de sus secretarios";

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
COMUNICA AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL:**

Artículo 1°.- Que dé respuesta fundada en un plazo no mayor a 30 días corridos de notificada la presente, a lo solicitado en la comunicaciones N° 08/18, 10/18 y 11/18 por este Cuerpo.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, cumplido archivar. –

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Canales Juan, Ferrada Gabriela, Bernuzzi Fabiana y Grill Francisco.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 30 de noviembre de 2018.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Resolución N° 16/18

Río Colorado, 03 de diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 9662 de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de Río Colorado, originado en la presentación de Desarrollo Social del Municipio solicitando Plano Económico a favor de la Sra. MUÑOZ ANABEL DNI. 31.514.285; y

CONSIDERANDO:

El Dictamen 29/18 de la Comisión de Acción Social y Cultura del Concejo Deliberante, aprobado en Sesión Ordinaria del 30 de noviembre de 2018;

Que en el expediente de referencia obra Convenio de Cesión de Derechos N° 640/18 por el que el Municipio cede los derechos que detenta sobre el inmueble identificado catastralmente como Lote 3 "A", Mz. 290, ubicado en calle Caseros N° 257 a favor de la Sra. MUÑOZ ANABEL DNI. 31.514.285 así también Informe Socioeconómico de la misma;

Los artículos 69° y 112° de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto establecen atribuciones del Concejo Deliberante de Río Colorado;

El artículo 71° de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto establece las formas que pueden adoptar las decisiones del Concejo Deliberante de Río Colorado;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otorgar Plano Económico Tipo "C" a favor de la Sra. MUÑOZ ANABEL DNI. 31.514.285, para la construcción de su futura vivienda particular en el lote designado como Lote 3 "A" de la Mz. 290 ubicado en calle Caseros N° 257.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Claudio Moyano, Franco Alicia, Canales Juan, Ferrada Gabriela, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 30 de noviembre de 2018.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

RIO COLORADO, 11 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 027098-SENAF-2018, del registro de la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia,

El artículo 87° inciso 3), 7), 26) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Las gestiones realizadas ante autoridades provinciales solicitando financiación para adquirir un espacio físico, para llevar a cabo actividades que se realizan en forma conjunta entre ambos organismos,

Que como resultado de las mencionadas gestiones, se logró dicha aprobación por parte de la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia,

Que mediante Resolución N° 1383/18 se otorga un ANR a favor de la Municipalidad de Río Colorado por la suma de Pesos: Cincuenta y tres mil (\$ 53.000,00), Expediente N° 68.653/18 del registro de Mesa de Entradas,

Que a los efectos se suscribió con MARTINEZ, Carlos Alberto, CUIT N° 20-20714574-3 el Contrato de Locación N° 646/18 del registro de Mesa de Entradas,

Los artículos 20°, 21°, 22° TITULO I Capitulo IV – POLITICAS DEL ESTADO MUNICIPAL y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que es preciso dictar el documento legal que autorice al área contable precisar la Partida de Ingreso del mencionado aporte e indicar la Partida a la que se afectará las erogaciones,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos el CONTRATO DE LOCACIÓN N° 646/18, que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°: Abonar al Sr. MARTINEZ, Carlos Alberto, CUIT N° 20-20714574-3 la suma de PESOS: CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 40.667,00) en concepto de alquiler del inmueble ubicado en calle Manuel Tizón N° 947.-

Artículo 3°: Abonar al Sr. MENENDEZ, Mario Manuel, CUIT N° 20-18095440-7 la suma de PESOS: DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 12.333,00) en concepto de honorarios inmobiliarios.-

Artículo 4°: Disponer que la unidad locada solo podrá destinarse para llevar a cabo actividades que realizan en forma conjunta la Municipalidad de Río Colorado y la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF).-

Artículo 5°: Imputar la suma de PESOS: CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 53.000,00) a la Partida 1.7.2.02.59 “ANR para actividades conjuntas SENAF C/Municipalidad de Río Colorado” del Presupuesto de Recursos vigente.-

Artículo 6°: Afectar la erogación a la Partida 3210 “Alquiler de edificios y locales” del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 7°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 276/2018

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 24 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. SANTA CRUZ, Evelin Leonor Antonella que dio origen al Expediente N° 67042/18 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. SANTA CRUZ, Evelin Leonor Antonella DNI 38.046.448 presenta una nota solicitando un lote.

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 3 B-MANZANA 455-PM 3384/302 ubicado sobre Calle 1° de Mayo N° 875 del Barrio Villa Mitre.

Que, conforme el informe expedido por el departamento de Catastro la Sra. SANTA CRUZ NO posee propiedades a su nombre como así también el informe de la Sub Secretaria de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: ADJUDICAR el inmueble identificado catastralmente como como LOTE 3 B-MANZANA 455-PM 3384/302 ubicado sobre Calle 1° de Mayo N° 875 del Barrio Villa Mitre.

a la Sra. SANTA CRUZ, Evelin Leonor Antonella DNI 38.046.448 .

Artículo 2°: SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

Artículo 4°: Comunicar la presente a la Sra. SANTA CRUZ, Evelin Leonor Antonella .

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 290/2018

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 24 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La solicitud presentada por los Sres. HIDALGO KAREN MICAELA y GARCIA JULIO JUAN JOSE que dio origen al Expediente N° 60345/16 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. HIDALGO KAREN MICAELA DNI 38.430.935 y GARCIA JULIO JUAN JOSE DNI 34.864.926 presentan una nota solicitando un lote.

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 3 A-MANZANA 455-PM 3384/301 ubicado sobre Calle 1° de Mayo N° 855 del Barrio Villa Mitre.

Que, conforme el informe expedido por el departamento de Catastro los Sres. HIDALGO y GARCIA NO poseen propiedades a su nombre como así también el informe de la Sub Secretaria de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**R E S U E L V E:**

Artículo 1°: ADJUDICAR el inmueble identificado catastralmente como como LOTE 3 B-MANZANA 455-PM 3384/301 ubicado sobre Calle 1° de Mayo N° 855 del Barrio Villa Mitre a los Sres. HIDALGO KAREN MICAELA DNI 38.430.935 y GARCIA JULIO JUAN JOSE DNI 34.864.926 .

Artículo 2°: SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

Artículo 4°: Comunicar la presente a los Sres. HIDALGO KAREN MICAELA y GARCIA JULIO JUAN JOSE.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 291/2018

Sergio Sainges Gustavo San Román
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 24 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. PAVEZ PAOLA ROMINA que dio origen al Expediente N° 57756/16 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. PAVEZ PAOLA ROMINA DNI 33.176.713 presentan una nota solicitando un lote.

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 2 E-MANZANA 453-PM 3376/205 ubicado sobre Calle Juan José Paso N° 831 del Barrio Villa Mitre.

Que, conforme el informe expedido por el departamento de Catastro la Sra. PAVEZ PAOLA ROMINA NO poseen propiedades a su nombre como así también el informe de la Sub Secretaria de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**R E S U E L V E:**

Artículo 1°: ADJUDICAR el inmueble identificado catastralmente como como LOTE 2 E-MANZANA 453-PM 3376/2051 ubicado sobre Calle 1° de Mayo N° 831 del Barrio Villa Mitre a la Sra. PAVEZ PAOLA ROMINA DNI 33.176.713 .

Artículo 2°: SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

Artículo 4°: Comunicar la presente a la Sra. PAVEZ PAOLA ROMINA .

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 292/2018

Sergio Sainges Gustavo San Román
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 24 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La solicitud presentada por los Sres. GANDI RICARDO LEONEL y HIDALGO MARIA GUILLERMINA que dio origen al Expediente N° 66470/18 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. GANDI RICARDO LEONEL DNI 24.924.955 y HIDALGO MARIA GUILLERMINA DNI 25.460.543 presentan una nota solicitando un lote.

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 3 E-MANZANA 455-PM 3384/305 ubicado sobre Calle Enrique Sosa N° 835.

Que, conforme el informe expedido por el departamento de Catastro los Sres. GANDI RICARDO LEONEL y HIDALGO MARIA GUILLERMINA NO poseen propiedades a su nombre como así también el informe de la Sub Secretaria de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: ADJUDICAR el inmueble identificado catastralmente como LOTE 3 E-MANZANA 455-PM 3384/305 ubicado sobre Calle Enrique Sosa N° 835 a, los Sres. GANDI RICARDO LEONEL DNI 24.924.955 y HIDALGO MARIA GUILLERMINA DNI 25.460.543.

Artículo 2°: SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

Artículo 4°: Comunicar la presente a los Sres. GANDI RICARDO LEONEL y HIDALGO MARIA GUILLERMINA..

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 293/2018

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 25 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La Resolución N° 040/15, la Cesión de Derechos firmada el 7 de abril de 2015, la nota presentada por el Sr. MUÑOZ Julio Argentino, la solicitud de lote presentada por el Sr. SCHNOLLER, Luciano Emanuel que dio origen al Expediente N° 68619/18 de Mesa de Entradas y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 040/15 y el Convenio de Cesión de Derechos firmado el día 7 de abril de 2015 el Sr. MUÑOZ Julio Argentino DNI 27.773.781 resultó cesionario de un lote identificado catastralmente como Lote 2 F – MANZANA 440-PM 3285/206, ubicado en la ciudad de Río Colorado.

Que mediante nota presentada en Mesa de Entradas con fecha 18 de Septiembre de 2018 el Sr. MUÑOZ Julio Argentino solicita ceder los derechos sobre el lote al Sr. SCHNOLLER Luciano Emanuel DNI 40.112.119.

Que el Sr. SCHNOLLER Luciano Emanuel presenta una solicitud de Lote junto a la Sra. PARADA Denise Abigail DNI 40.825.409.

Que, conforme el informe expedido por el departamento de Catastro los Sres. SCHNOLLER y PARADA NO poseen propiedades a su nombre.

Que no es intención de este Municipio sujetar al Sr. MUÑOZ Julio Argentino al lote de terreno del cual fue beneficiario, si tiene razones fundadas para requerir su cesión y si, a pesar de la misma, se siguen cumpliendo los fines que se tuvieron en mira al conceder el lote.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio. Asimismo el nuevo cesionario deberá cumplir con las mismas obligaciones del primer cesionario establecidas en la cláusula segunda del convenio de cesión realizado entre la Municipalidad de Río Colorado y el Sr. MUÑOZ.. Por último se deberá dejar constancia en el convenio suscrito entre las partes que si por cualquier motivo el Municipio estuviera en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, lo hará a favor del nuevo cesionarios los Sres. SCHNOLLER y PARADA, se fijará un precio al inmueble en base a la tasación que realice el Dpto. de Catastro de la Municipalidad de Río Colorado, para lo cual podrá acceder a un plan de financiación de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: OTORGAR el expreso consentimiento al Sr. MUÑOZ Julio Argentino DNI 27.773.781 para la transferencia de todos los derechos y obligaciones emergentes del convenio de Cesión de Derechos sobre el Lote 2 F – MANZANA 440-PM 3285/206, ubicado en la ciudad de Río Colorado a favor de los Sres. SCHNOLLER Luciano Emanuel DNI 40.112.119 y PARADA Denise Abigail DNI 40.825.409.

Artículo 2°: AUTORIZAR a suscribir Convenio de Cesión de Derechos con los Sres SCHNOLLER Luciano Emanuel DNI 40.112.119 y PARADA Denise Abigail DNI 40.825.409, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

Artículo 4°: Comunicar de la presente a los Sres. MUÑOZ Julio Argentino, SCHNOLLER, Luciano Emanuel y PARADA Denise Abigail

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 294/2018

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Octubre de 2018.-

VISTO:

Las medidas de fuerza llevadas a cabo por los afiliados del Sindicato de Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado (SOYEM),

La Resolución N° 265/2018,

El artículo 87°, incisos 3), 26) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 265/2018 se autoriza al Departamento de RRHH a realizar el descuento correspondiente en los haberes de los empleados municipales que adoptaron medidas de fuerza, consistente en retención de servicios, movilización, estado de alerta, asamblea permanente y paro por tiempo indeterminado, a partir del 01 de Octubre del corriente año,

Que el agente municipal de planta permanente SALAZAR, Hugo Andrés, DNI/CUIL N° 20-35599375-3, Legajo N° 1129 se encuentra afectado a la Junta Vecinal de Barrio Unión,

Que la misma remite planilla de asistencia del mes de Octubre en la cual consta que el mencionado agente realizó paro los días 2 y 3 y que originó el Expediente N° 69.051/18 del registro de Mesa de Entradas,

Que la remuneración es una contraprestación debida por el empleador a los trabajadores por el trabajo efectivamente puesto a disposición del primero,

Que por lo expuesto corresponde descontar los días en que la prestación laboral no fue puesta a disposición de la Municipalidad, tal como surge de la legislación, doctrina y jurisprudencia concordante,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH realizar los descuentos pertinentes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Autorizar al Departamento de RRHH, a realizar el descuento de los haberes de Octubre/18 de los días NO trabajados al agente municipal de planta permanente, ZALASAR, Hugo Andrés, DNI/CUIL N° 20-35599375-3, Legajo N° 1129, de acuerdo al informe remitido por la Junta Vecinal del Barrio Unión, que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 295/2018

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por el Poder Ejecutivo Municipal, solicitando otorgar el cargo de Jefe del Departamento de Inspectoría General y que dio origen al Expediente N° 69.060/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal GATICA, José viene desarrollando dicho cargo desde el 01/12/2015, fecha en que fue promovido a la categoría 3° mediante Resolución N° 144/2015,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Los artículos 122° inciso 1) y 124° inciso 1)a) TITULO IV Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

El artículo 19° incisos b), c), d) y concordantes del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que tal designación no implica modificación alguna en la percepción de haberes,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH realizar las modificaciones pertinentes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Designar a partir del 01/10/2018 al agente municipal de planta permanente GATICA, José, DNI/CUIL N° 20-14561091-6, Legajo N° 086, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECTORÍA GENERAL perteneciente al Grupo A, subgrupo 2 del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 296/2018

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por el Poder Ejecutivo, informando que el agente municipal de planta permanente GUIRETTI, Erla Mariel, está cumpliendo funciones como Encargada de Tránsito y que dio origen al Expediente N° 69.060/2018 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que la asignación de mayores responsabilidades deber ser retribuida,

El artículo 19° incisos b), d) y n) CAPITULO IV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que resulta necesario dejar sentado éste cambio de responsabilidades que implica el pago de la bonificación por subrogancia establecida en los artículos 16° CAPITULO III y 123° CAPÍTULO XV Título VII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: "El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales",

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO IV Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Designar a partir del 01/10/2018 al agente municipal de planta permanente GUIRETTI, Erla Mariel, DNI/CUIL N° 27-16426746-1, Legajo 1095, como ENCARGADA DE TRÁNSITO dependiente del Departamento de Inspectoría General.-

Artículo 2°: Abonar a partir del 01/10/2018 al mencionado agente la bonificación por "SUBROGANCIAS" de la Categoría 4° establecida en los artículos 16° CAPITULO III y 123° CAPÍTULO XV Título VII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 297/2018

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 67482/18 de Mesa de Entradas Municipal, la Resolución N° 172/18 y el Convenio de Cesión de Derechos N° 539/18 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SOTO Javier Andrés DNI 25.825.866 presenta una solicitud de terrenos con fecha 08 de mayo de 2018 que da origen al expediente N° 67482/18.

Que mediante la Resolución N° 472/18 y Convenio de Cesión de Derechos N° 539/18, se le hace entrega de un lote identificado catastralmente como LOTE 1 E – MANZANA 447.

Que luego se decide otorgarle otro lote NO el anteriormente descripto.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 172/18.

Artículo 2°: DEJAR SIN EFECTO el Convenio N° 539/18.

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro y Recaudaciones a los fines que estimen corresponder.-

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución al Sr. Soto Javier Andrés.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 298/2018

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 02 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Los Expedientes N° 54073/15 – 56608/16 – 57036/ – 57037/16 – 58095/16 – 59040/16 – 59145/16 – 59318/16 – 60500/16 – 60875/16 – 62009/17 – 63675/17 – 63714/17 – 63982/17 – 64024/17 – 64407/17 – 64610/17 – 64623/17 – 64582/17 – 64973/17 – 66258/18 – 67862/18 – 68072/18 y 67647/18 los cuales se originaron en Mesa de Entradas Municipal, los informes del Dpto. de Catastro y la Subsecretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Río Colorado detenta la posesión de los inmuebles nombrados en el Anexo I, que los mismos se encuentran libres de ocupantes.

Que existe la necesidad de la población de lotes para la construcción de su vivienda.

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Catastro las personas nombradas en el Anexo I no poseen propiedades a su nombre.

Que de acuerdo a lo informado desde la Subsecretaría de Desarrollo Social las personas nombradas en el Anexo I cuentan con un informe favorable de acuerdo a su solicitud.

Que los lotes fueron desmalezados por la Municipalidad y resulta necesario poblar el Barrio de Buena Parada.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: ADJUDICAR los inmuebles a los cesionarios conforme listado que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: SUSCRIBIR los correspondientes convenios de cesión de derechos.

Artículo 3°: Pasar copia de la presente a los Departamentos de Catastro y Recaudaciones a sus efectos.

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución a los cesionarios.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN Nº 301/2018

Sergio Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 31 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La ordenanza Nº 1525/13 y su respectivo convenio, la ordenanza de Contrataciones Nº 625/99 y su reglamento y la Ordenanza Nº 1981/18 ANEXO I, "PARA OBRAS PUBLICAS", A-COMPRAS DIRECTAS, A-2) CON COTIZACION,

CONSIDERANDO:

Que el alumbrado público es un servicio básico cuya importancia radica en proveer un entorno lumínico que genere condiciones visuales apropiadas.

Que por lo anteriormente expuesto se solicita la provisión de materiales eléctricos: 1000 mts. Cable preensamblado 2 x6 mm2, -5 perchas (0 a 10) -3 pinzas anclar comunes -10 morsetos (0-10) - 2 disyuntores 2 x 32 amp.

Que debido a que no existe una empresa en nuestra localidad que fabrique o venda estos productos, se contactaron empresas tales como GREULI SRL, LUIS J. DREVNIK, EDMAR ELECTRICIDAD Y ELECTROPRIMA SRL.

Que presentaron presupuesto GREULI SRL, LUIS J. DREVNIK, Y ELECTROPRIMA SRL

Que la cotización más conveniente para el municipio desde el punto de vista económico es la empresa GREULI SRL.

Por ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO****RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR la COMPRA DIRECTA CON COTIZACION de materiales eléctricos: 1000 mts. Cable preensamblado 2 x6 mm2, -5 perchas (0 a 10) -3 pinzas anclar comunes -10 morsetos (0-10) - 2 disyuntores 2 x 32 am a GREULI SRL.

Artículo 2°: EL COSTO TOTAL, será de PESOS: NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$97.629,33)

Artículo 3°: IMPUTAR el gasto a la partida municipal correspondiente ALUMBRADO PUBLICO E ILUMINARIAS.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCION Nº 302/2018

Sergio Saúl Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 31 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La ordenanza Nº 1525/13 y su respectivo convenio, la ordenanza de Contrataciones Nº 625/99 y su reglamento y la Ordenanza Nº 1981/18 ANEXO I, "PARA OBRAS PUBLICAS", A-COMPRAS DIRECTAS, A-2) CON COTIZACION,

CONSIDERANDO:

Que el alumbrado público es un servicio básico cuya importancia radica en proveer un entorno lumínico que genere condiciones visuales apropiadas.

Que por lo anteriormente expuesto se solicita la provisión de materiales eléctricos: 1 rollo de 500 mts. De cable preensamblado 3x25 N AP 3 perchas de 35 a 50 8 pinzas de anclar con cable de acero 20 mts. De cable subterráneo 4 x 10 mm 1 termica 4 x 63 A 1 disyuntor 4 x 63 A 1 gabinete para medidor trifásico 100 morsetos (35 a 50).

Que debido a que no existe una empresa en nuestra localidad que fabrique o venda estos productos, se contactaron empresas tales como GREULI SRL, LUIS J. DREVNIK, EDMAR ELECTRICIDAD Y ELECTROPRIMA SRL.

Que presentaron presupuesto GREULI SRL, LUIS J. DREVNIK.

Que la cotización más conveniente para el municipio desde el punto de vista económico es la empresa LUIS J. DREVNIK.

Por ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO****RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR la COMPRA DIRECTA CON COTIZACION de materiales eléctricos : 1 rollo de 500 mts. De cable preensamblado 3x25 N AP 3 perchas de 35 a 50 8 pinzas de anclar con cable de acero 20 mts. De cable subterráneo 4 x 10 mm 1 termica 4 x 63 A 1 disyuntor 4 x 63 A 1 gabinete para medidor trifásico 100 morsetos (35 a 50) a LUIS J. DREVNIK.

Artículo 2°: EL COSTO TOTAL, será de PESOS: CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS. (\$126.477,54)

Artículo 3°: IMPUTAR el gasto a la partida municipal correspondiente ALUMBRADO PUBLICO E ILUMINARIAS.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCION Nº 303/2018

Sergio Saúl Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 02 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

El Día del Empleado Municipal de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 137° del Capítulo XVIII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, reconoce el día 08 de Noviembre como "Día del Empleado Municipal", siendo en consecuencia asueto,

Que en conversaciones mantenidas con el gremio y empleados en general se acordó festejar el día viernes 09 de Noviembre/18,

Que se ha invitado a los empleados municipales de la vecina localidad de la Adela, provincia de La Pampa, a participar de los festejos y de las competencias deportivas,

Que está en el ánimo de éste Poder Ejecutivo, brindar la posibilidad a las familias municipales de participar en todos los eventos y facilitar la camaradería y amistad con los agentes municipales de la comarca,

Que existe la posibilidad que el personal solicite el día, amparado en los artículos 19° inciso e) Capítulo IV; 67° inciso f) Capítulo XIII y 94° inciso h) TÍTULO VI, Capítulo XIII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado (ANEXO I de la Ordenanza N° 1529/13),

Que para un buen funcionamiento de todas las dependencias municipales es imprescindible contar con todo el personal disponible,

Que para evitar la acumulación de residuos domiciliarios, se acordó con el personal afectado no prestar los servicios el día 08/11/2018 y retomar sus tareas habituales el día 09/11/2018,

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 87° incisos 9); 26); 27) TÍTULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Disponer ASUETO MUNICIPAL con motivo de los festejos del "DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO" los días:

☞ 08/11/2018 para personal afectado a la recolección de residuos domiciliarios;

☞ 09/11/2018 para el resto de las dependencias municipales.-

Artículo 2°: Los servicios básicos que presta diariamente la Municipalidad de Río Colorado, no se verán interrumpidos por la presente medida.-

Artículo 3°: Invitar a adherir a los demás poderes que integran la estructura del Gobierno Municipal.-

Artículo 4°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH y a la Subsecretaría de Prensa y Medios de Comunicación para lo que estimen corresponder.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCION N° 304/2018

Sergio Saúl Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 05 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La Resolución Provincial 510/18. La ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Ordenanza N° 1981/18 ANEXO I, "PARA OBRAS PUBLICAS", A-COMPRAS DIRECTAS, A-2) CON COTIZACION,

CONSIDERANDO:

Que es necesario fomentar las actividades culturales, deportivas sociales y recreativas en general.

Que para ello se solicitó un aporte no reintegrable de \$ 200.000 para el Club Deportivo y Cultural Barrio Unión destinado a la construcción de un salón.

Que se necesitarán para llevar adelante la construcción 4000 ladrillos 18x18x33 de 9 tubos, 67 barras de hierro torcido de 10 mm, 64 barras de hierro torcido de 8 mm, 43 barras de hierro torcido de 6 mm y 250 bolsas de cemento de 50 kg. Cada una.

Que se solicitó presupuesto a Rango Comercial SA, Corralón Iriarte y Bomgiovanni y Zaverri.

Que la cotización más conveniente para el municipio desde el punto de vista económico es la de Rango Comercial SA.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR la COMPRA DIRECTA CON COTIZACION de 4000 ladrillos 18x18x33 de 9 tubos, 67 barras de hierro torcido de 10 mm, 64 barras de hierro torcido de 8 mm, 43 barras de hierro torcido de 6 mm y 250 bolsas de cemento de 50 kg. Cada una. A Rango Comercial SA.

Artículo 2°: EL COSTO TOTAL, será de PESOS: DOSCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$200.163,74)

Artículo 3°: IMPUTAR A programa 05.01.02 "Instituciones y Actividades Deportivas".

Artículo 4°: Realizar el pago de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) con RECURSO 1.7.2.02.62 "ANR Construcción de un salón para el Club Social Deportivo y Cultural Barrio Unión" y el resto con Recursos propios.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 305/2018

Sergio Saúl Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 12 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

El expediente N° 51427/15, el Convenio de Cesión de Derechos firmado en el mes de Mayo de 2007 y el Acta de Comunicación N° 651/18.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Cesión de Derechos firmado entre la Municipalidad de Río Colorado y los Sres. PRESTE Virginia DNI 29.631.097 y SOTO Javier Andrés DNI 25.829.866 fueron adjudicados de un lote denominado catastralmente como LOTE 2B – MANZANA 151 ubicado sobre Boulevard Alsina N° 760.

Que el Sr. SOTO Javier Andres DNI 25.829.866 presentó la renuncia al mismo mediante una nota con fecha 24 de abril de 2015 la cual fue aceptada y quedando el lote a nombre de la Sra. PRESTE.

Que mediante el convenio firmado se comprometieron a realizar la limpieza del lote en un plazo no mayor de 90 días desde la toma de posesión del mismo, proceder al cerramiento del mismo en un plazo no mayor a 90 días, a construir las bases en un plazo no mayor a 360 días y completar la construcción total en un plazo no mayor a 2 (dos) años como así también mantener al día las tasas municipales que recaigan sobre el mismo.

Que de acuerdo al acta N° 651/18 el lote se encuentra baldío.

Que presenta deuda y no se abonan los servicios públicos desde el año 2010.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: DESADJUDICAR a la Sra. PRESTE VIRGINIA NOEMI DNI 29.631.097 el lote identificado catastralmente como LOTE 2B MANZANA 151 PM 3987/202 ubicado sobre Boulevard Alsina N° 760.

Artículo 2°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos informativos.

Artículo 3°: Comunicar la presente resolución a la Sra. Preste Virginia Noemi.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 306/2018

Sergio Saúl Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 12 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La Resolución N° 131/17, el Convenio de Cesión de Derechos N° 448/17, los Expedientes N° 66830/18 y 69081/18 de Mesa de Entradas Municipal.

CONSIDERANDO:

Que por medio de Convenio de Cesión de Derechos N° 448/17, firmado entre la Municipalidad de Río Colorado y los Sres. Galeano Alejandro Nicolás DNI 34.373.226 y Ruiz Lucía Belén DNI 40.112.137 estos resultaron cesionarios de un lote de terreno identificado catastralmente como LOTE 15 – MANZANA 184 B ubicado en el barrio Buena Parada.

Que los Sres. Galeano y Ruiz presentan una nota N° 69081/18 con fecha 29 de Octubre de 2018 donde renuncian a todos los derechos sobre el lote antes mencionado por no poder dar cumplimiento con el convenio firmado anteriormente.

Que mediante expediente N° 66830/18 los Sres. Rodríguez Camilo Ezequiel DNI 33.387.798 y Ques Angélica Elizabeth DNI 35.599.468 presentan una solicitud de lote.

Que de acuerdo al informe de catastro no presentan propiedades a su nombre y el informe de Desarrollo Social sugiere otorgar un lote ya que se encuentran en condiciones de construir.

Que el lote deberá ser entregado en las mismas condiciones que a los anteriores cesionarios.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia a los derechos sobre el inmueble identificado catastralmente como LOTE 15 – MANZANA 184 B ubicado en el barrio Buena Parada.

Artículo 2°: Adjudicar el inmueble individualizado como LOTE 15 – MANZANA 184 B Nomenclatura Provisoria 09-1-F-1-184 a favor de los Sres. Rodríguez Camilo Ezequiel DNI 33.387.798 y Ques Angélica Elizabeth DNI 35.599.468.

Artículo 3°: Suscribir el convenio de cesión de derechos pertinente bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 4°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que tome conocimiento del mismo.

Artículo 5°: Comunicar de la presente resolución a los Sres. Rodríguez Camilo Ezequiel y Ques Angélica Elizabeth.

Artículo 6°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 307/2018

Sergio Saúl Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 13 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1993/2018 y 2023/18, Las Resoluciones 209/18, 241/18, 245/18 y 288/18 respectivamente.

El artículo 87°, incisos 3); 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Río Colorado cuenta con un (1) terreno que no tiene en la actualidad un fin específico,

Que el lote en cuestión fue adquirido por la Municipalidad de Río Colorado en el año 2004, en compensación por deuda de tasas municipales y escriturado en el año 2006,

Que resulta un perjuicio económico para éste Municipio el mantener terrenos baldíos, ya que es quien efectúa la limpieza y mantenimiento de los mismos, además de no percibir importe por tasas de servicios públicos y/u obras de contribución de mejoras, generando así pérdidas en las arcas públicas,

Que en función de las facultades concebidas por la Carta Orgánica y la Ordenanza N° 1993/2018, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia corresponde la venta del mismo y en consecuencia llamar a Concurso de Oferentes,

El producido de la venta de dicho lote, será aplicado como único destino, al mejoramiento de la infraestructura y equipamiento municipal, conforme reza el artículo 3° de la Ordenanza N° 1993/2018,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Llamar a CONCURSO DE PÚBLICO DE OFERTAS, MÉRITOS Y ANTECEDENTES N° 01/2018 para la venta de un (1) terreno baldío designado catastralmente como:

Comisión estará integrada por representantes del Poder Ejecutivo, del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas Municipal, asegurando la participación de un integrante de cada bloque político, tal cual reza el artículo 13° de la Ordenanza N° 1724/15.-

Artículo 9°: A los efectos de establecer el orden de mérito de las ofertas, se aplicará a las mismas el VAN valor actual neto, de acuerdo a la siguiente fórmula $VAN = M / (1 + I)$ usando la tasa de interés pasiva del Banco de la Nación Argentina (del día anterior al llamado a Concurso Público de Ofertas) artículo 2° Ordenanza N° 2023/2018.

Artículo 10°: La Municipalidad desechará las ofertas cuyo monto sea inferior al valor base de venta una vez aplicado el VAN o que ofrezcan como forma de pago más de 12 cuotas.-

Artículo 11°: Una vez notificada la adjudicación, se firmará el BOLETO DE COMPRAVENTA correspondiente, debiendo el comprador realizar la escritura a su nombre, por ante la Escribanía que el comprador designe. Todos los gastos de escrituración y los tributos que graven la operación serán a cargo del comprador.-

Artículo 12°: La posesión del inmueble se entregará libre de ocupantes y de deudas de impuestos inmobiliarios y tasas municipales al momento de la firma del convenio respectivo.-

Artículo 13°: El Área de Prensa y el Concejo Deliberante efectuarán las publicaciones pertinentes, en el Boletín Oficial Municipal y en medios locales, durante un periodo mínimo y continuado de quince (15) días, conforme el artículo 11° de la Ordenanza N° 1724/2015.-

RIO COLORADO, 13 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

El artículo 87°, incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1941/2017 se aprobó el Convenio N° 180/2014 suscripto entre la Municipalidad de Río Colorado, el Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro y el CET 24.

Que por Ordenanza N° 1991/2018 se creó el servicio de explotación y mantenimiento de la Sala Municipal de Faena Móvil.

Que por resolución N° 077/2017 el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca habilitó la misma.

Que la Planta de Faena Móvil promueve el agregado de valor de la producción primaria priorizando a los pequeños productores y asegurando las condiciones sanitarias de los productos cárnicos de animales menores.

Que conforme a las normas de contrataciones vigentes corresponde aplicar el procedimiento de Licitación Pública, para elegir y designar a quien se hará cargo de la explotación y mantenimiento de los servicios del Kiosco de la Terminal de Ómnibus de Río Colorado,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° incisos 7); 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Llamar a LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2018 para otorgar en concesión la explotación y mantenimiento de la Sala Municipal de Faena Móvil.-

Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°: Fijar el valor del Pliego en la suma de PESOS : UN MIL (1.000,00)

Artículo 4°: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado hasta el día 30/11/18 a las 11:00 horas, indicando en forma clara el monto ofrecido.

Artículo 5°: La apertura de sobres se efectuará el día 04/12/2018 a las 12:00 en dependencias municipales-

Artículo 6°: Solicitar al tribunal de Cuentas Municipal designar el representante que conformará la Comisión de Preadjudicación conforme al artículo 11 Anexo II de la Ordenanza 625/99.-

Artículo 7°: Remitir la presente al Área de Prensa, a fin de que efectúe las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial Municipal y en los medios locales de difusión.-

Artículo 8°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 309/2018

Sergio Saúl Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 20 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado y que originó el Expediente N° 5.214/15 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal de planta permanente ZAMORA, Miriam Noemí se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, amparado en el artículo 19° inciso h) Capítulo IV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal

nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que la dedicación y el esfuerzo realizado durante todos estos años en el Municipio, deben ser compensados a través de una mejor retribución,

Que es conveniente que se premie esta situación para incentivar al personal,

Que es intención de esta administración beneficiar al empleado mediante el otorgamiento de la categoría inmediata superior,

Las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es necesario dictar el instrumento legal que apruebe dicha determinación y autorice al Departamento de RRHH realizar tal modificación,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Promover a partir del 01/11/2018 al agente municipal de planta permanente, ZAMORA, Miriam Noemí, DNI/CUIL N° 27-12827208-4 Legajo N° 045, a la Categoría 3°, inmediata superior a la de revista, del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 2°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 311/2018

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 21 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La solicitud de apoyo presentada por la Asociación Bomberos Voluntarios, que dio origen al Expediente N° 69.351/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un aporte económico para poder participar del 2° Encuentro Provincial Federados de Cadetes, a llevarse a cabo los días 23, 24 y 25/11/2018 en la localidad de Dina Huapi y cubrir parte de los gastos de logística,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Otorgar a la “ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RÍO COLORADO” un aporte de PESOS: QUINCE MIL (\$ 15.000,00), destinado a cubrir los gastos que demandará la participación en el 2° Encuentro Provincial Federados de Cadetes, a llevarse a cabo los días 23, 24 y 25/11/2018 en la localidad de Dina Huapi.-

Artículo 2°: Imputar la erogación a la Partida 5.03.01 “Transferencia a otras Instituciones” del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 312/2018

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 22 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

El expediente N° 041313-SO-2016 y el Convenio N° 151/16.

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Ordenanza N° 1981/18 ANEXI I “PARA OBRAS PUBLICAS” B-CONCURSO DE PRECIOS.

El Artículo 87 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la compra de MATERIALES DE CONSTRUCCION según listado anexo I, para la ejecución de dársenas de hormigón en la terminal de ómnibus de Río Colorado.

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea a través de CONCURSO DE PRECIOS.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Llamar a CONCURSO DE PRECIOS N° 09/2018 para la compra de materiales de construcción según listado del Anexo I, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, adjunto al presente.

Artículo 2°: Se fija el presupuesto oficial en la suma de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 519.050,00).

Artículo 3°: Designar la Comisión de Preadjudicación conformada por:

Subsecretaría de Hacienda Cdra. Ana Belén Houriet

Secretaría Legal y Técnica Abogada Silvana Casso

Asesora Julieta Osorio.

Encargada departamento suministro Lic. Natalia García

Representantes del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 313/2018

Sergio Saúl Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 23 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

El art. 2 de la ley de Obras Públicas J N° 286. El art. N° 87 inciso 3 y 16 de la Carta Orgánica Municipal, las ordenanzas de contrataciones N° 625/99 y la N° 1981/18 en su anexo I, "PARA OBRAS PUBLICAS" punto A-2 "COMPRAS DIRECTAS CON COTIZACION".

CONSIDERANDO:

La necesidad de mejorar los espacios de recreación en la plaza MEMORIA Y JUSTICIA.

La carencia de proveedores locales que provean de juegos infantiles para plazas y parques como mangrullo dos torres, trepador recto, sube y baja doble, hamaca triple, calesita trompo, trepador curvo.

Que por lo antes señalado se solicita presupuestos a empresas foráneas como CRUCIJUEGOS, SOLCITO JUEGOS, FABRIJUEGOS y EDUPLAY.

Que el presupuesto presentado por EDUPLAY no contempla todos los ítems solicitados en esta cotización.

Que la empresa que presentó una menor cotización es SOLCITO JUEGOS.

Que es preciso dictar el instrumento legal precedente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR la COMPRA DIRECTA con COTIZACION de seis juegos de plaza según listado adjunto a SOLCITO JUEGOS de Giménez Anfbal, Falistocco Marisa Daniela Soc. de Hecho CUIT N° 30-71105708-7.

Artículo 2°: EL COSTO TOTAL, será de PESOS: CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS IVA INCLUIDO (\$116.400,00).

Artículo 3°: Imputar al recurso 1.7.2.0.2.35 Aporte Plaza Memoria y Justicia.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 314/2018

Sergio Saúl Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 23 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

El art. 2 de la ley de Obras Públicas J N° 286. El art. N° 87 inciso 3 y 16 de la Carta Orgánica Municipal, las ordenanzas de contrataciones N° 625/99 y la N° 1981/18 en su anexo I, "PARA OBRAS PUBLICAS" punto A-2 "COMPRAS DIRECTAS CON COTIZACION".

CONSIDERANDO:

El ANR recibido correspondiente al expediente 079737.G.18. Resolución Provincial N° 497/18 para la compra de juegos de distintas plazas de la ciudad.

La carencia de proveedores locales que provean de juegos infantiles para plazas y parques como una calesita integradora, juego de

resortes, sube y baja simple, trompo, trepador recto/árbol y trepador curvo de 1,60 mts.

Que por lo antes señalado se solicita presupuestos a empresas foráneas como CRUCIJUEGOS, SOLCITO JUEGOS, FABRIJUEGOS y EDUPLAY.

Que la empresa que presentó una menor cotización es SOLCITO JUEGOS.

Que es preciso dictar el instrumento legal precedente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR la COMPRA DIRECTA con COTIZACION de seis juegos de plaza según listado adjunto a SOLCITO JUEGOS de Giménez Anfbal, Falistocco Marisa Daniela Soc. de Hecho CUIT N° 30-71105708-7.

Artículo 2°: EL COSTO TOTAL, será de PESOS: NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 IVA incluido (\$95.572,00)

Artículo 3°: Imputar al recurso 1.7.2.0.2.61 ANR para adquisición de juegos de plazas.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 315/2018

Sergio Saúl Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La Resolución N° 265/2018 mediante la cual se autorizó al Departamento de RRHH a descontar la remuneración correspondiente a los días 02 y 03/10/2018, fecha en que se efectuó el paro por parte de los empleados municipales, adheridos al Sindicato de Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado (SOYEM),

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que en el ANEXO I de la mencionada Resolución figuraba entre otros, el agente municipal LARENAS, Luis Osvaldo, quien presentó formal recurso, originando el Expediente N° 69.368/2018 del registro de Mesa de Entradas,

Que por nota interna la Subsecretaría de Turismo certifica que el agente municipal realizó su trabajo habitual sin adherirse al paro,

Que corresponde subsanar este error administrativo,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH realizar el reintegro de los días oportunamente descontados,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Autorizar al Departamento de RRHH a REINTEGRAR al agente municipal de planta permanente, LARENAS, Luis Osvaldo, DNI/CUIL N° 20-13332869-7, Legajo N° 047, el importe descontado de los haberes correspondiente a los días 02 y 03/10/2018, fecha en que se efectuó el paro por parte de los empleados municipales, adheridos al Sindicato de Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado (SOYEM), por lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 316/2018

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por el Poder Ejecutivo Municipal, solicitando la contratación de personal con aportes previsionales de ley, a fin de asignarle tareas en servicios generales y que dio origen al Expediente N° 69.419/2018 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Las facultades conferidas por el artículo 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH confeccionar el correspondiente contrato laboral,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Contratar a GUTIERREZ, Miguel Ángel, DNI/CUIL N° 20-22385660-9, para realizar tareas como Operario en SERVICIOS GENERALES dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y PLANEAMIENTO.-

Artículo 2°: Abonar una remuneración mensual equivalente a la categoría 12° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, más las bonificaciones que correspondan por el servicio, se le practicará los descuentos y aportes de ley y contará con cobertura social.-

Artículo 3°: El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en trece (13) meses y diez (10) días, contados a partir del 01/11/2018, venciendo en consecuencia el 10/12/2019, fecha que cesarán en sus funciones los miembros del Gobierno Municipal, según lo establece el artículo 50° TITULO II Capítulo I de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 4°: Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos confeccione el correspondiente contrato laboral.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 317/2018

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 33559106-APN-SPYM-MI/2018, del registro del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda,

Convenio específico de cooperación N° 469/2018 suscripto entre la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Municipio de Río Colorado, que dio origen al Expediente. N° 68.004/18 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° incisos 3), 7), 26) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Las gestiones realizadas por el Municipio ante autoridades nacionales solicitando financiación para la adquisición de un acoplado tanque regador,

Que como resultado de las mencionadas gestiones, se logró dicha aprobación por parte del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación,

Que el objeto general del presente convenio consiste en brindar al Gobierno Local asistencia para su modernización con la transferencia de fondos para la adquisición de equipamiento,

Que conforme a la Cláusula QUINTA del convenio el Ministerio se obliga a transferir una suma en moneda nacional de curso legal de PESOS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 447.000,00),

Que para dar cumplimiento al presente contrato se dictaron las Resoluciones N° 234/18, 261/18, 270/18, 281/18 y 282/18 respectivamente,

Que la Junta Vecinal del Barrio Unión está llevando a cabo tareas de mantenimiento y mejoramiento de calles y espacios públicos,

Que la Municipalidad además de afectar personal contribuye con la afectación de herramientas municipales,

Que el artículo 140° TITULO IV del Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal reza: "El Municipio organiza la prestación de los servicios públicos. Asegura su prestación igualitaria y prevé su control por parte de los usuarios. La prestación se realiza a través de la propia administración en forma centralizada o descentralizada, o a través de terceros o asociado a ellos, atendiendo a criterios de eficiencia del gasto público, promoción del desarrollo y participación popular. El Municipio se reserva facultades de prestación directa cuando el responsable de la misma no cumple con sus obligaciones",

Que el artículo 157° TITULO VI del Capítulo I de la Carta Orgánica Municipal reza: “Las Juntas Vecinales, además de desarrollar actividades propias de la comunidad vecinal, se hacen cargo de la ejecución de obras públicas, prestación de servicios o realización de otras actividades de incumbencia municipal en sus respectivos barrios, siempre que el Municipio estime conveniente su colaboración o delegación, para incrementar, agilizar o mejorar la ejecución o financiamiento de la labor propuesta”.

Que resulta necesario dictar el instrumento legal que refleje esta modificación temporaria en el inventario municipal,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

- Artículo 1°:** Otorgar a la JUNTA VECINAL DEL BARRIO UNION, en calidad de préstamo y mientras dure la vigencia del CONVENIO DE COMODATO N° 725/2018, un (1) ACOPLADO TANQUE REGADOR con las siguientes características: 8.000 lts. de capacidad, posición NCM 87163100, CODIGO PRODUCCION: ATR8K , SERIE ATR N° 8K-1889, nuevo.-
- Artículo 2°:** El plazo de vigencia del presente contrato se establece en doce (12) meses y catorce (14) días, contados a partir del 26/11/2018, venciendo en consecuencia el 09/12/2019, siendo su renovación automática por idéntico periodo, mientras ninguna de las partes manifieste expresamente lo contrario.-
- Artículo 3°:** Disponer que la unidad entregada en comodato solo podrá destinarse exclusivamente para realizar tareas de riego en Barrio Unión, estándole prohibido cambiar el destino mencionado.-
- Artículo 4°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Suministros para registrar la modificación en el inventario municipal.-
- Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 318/2018

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Las presentaciones del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM) solicitando contemplar la posibilidad de mejorar los sueldos del personal municipal, y que dio origen al Expediente N° 66.047/18 del registro de Mesa de Entradas,

El Expediente N° 143.027 – “S” - 2018 de la Secretaría de Trabajo, “SOYEM C/MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO S/RECLAMO”,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 081/2018 se aprobó en todos sus términos el Acta Acuerdo N° 207/2018 celebrada entre la Municipalidad de Río Colorado y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM),

Que mediante Resoluciones N° 204, 247 y 283/18 el Poder Ejecutivo autorizó a liquidar los haberes de todo el personal municipal con un aumento del 2,69% en Agosto, 3,24% en Septiembre y 6,60% en Octubre, según cláusula gatillo, al básico de la categoría 12° aplicando el sistema de módulos al resto de las categorías,

Que por Resolución N° 249/18 se autoriza durante el periodo 2018 a liquidar la retribución de los funcionarios electos y designados, según ANEXO I aplicando el porcentaje previsto en la Carta Orgánica Municipal, sobre la dieta liquidada al Intendente Municipal,

Que es público y notorio el incremento en los valores de los productos que componen la canasta básica familiar, incremento que debe ser considerado y valorado a los fines de una justa recomposición salarial,

Que es uno de los objetivos esenciales de ésta gestión de gobierno, el procurar y alcanzar una mejora salarial real, a favor de los empleados,

El artículo 19° incisos b) y n) Capitulo IV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que es un derecho fundamental de todos los trabajadores percibir una remuneración justa, acorde a la tarea desempeñada y sus modalidades de prestación,

Que el índice acordado para la aplicación de la cláusula gatillo fue el nivel del precio al consumidor minorista según INDEC PATAGONIA,

Que la diferencia a abonar al personal municipal fue confirmada en un 5,80%,

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 122° incisos 1) y 2) y 124° inciso 1) a) TITULO IV Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

- Artículo 1°:** Autorizar al Departamento de RRHH a liquidar los haberes del mes de Noviembre 2018 de todo el personal municipal y funcionarios electos y designados con un 5,80 % de aumento según cláusula gatillo, al básico de la categoría 12°, aplicando el sistema de módulos al resto de las categorías, conforme Acta Acuerdo N° 207/2018 y Resolución N° 249/2018.-
- Artículo 2°:** Instruir a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.-
- Artículo 3°:** Imputar el gasto a la partida 1000 “Gastos en Personal” del Presupuesto de Gastos Vigente.-
- Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 319/2018

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 27 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

El expediente N° 041313-SO-2016 y el Convenio N° 151/16

El art. N° 87 inciso 3 y 16 de la Carta Orgánica Municipal, las ordenanzas de contrataciones N° 625/99 y la N° 1981/18 en su anexo I, "PARA OBRAS PUBLICAS" punto A-2 "COMPRAS DIRECTAS CON COTIZACION".

La nota N° 791/18 solicitando cotización de materiales a proveedores.

CONSIDERANDO:

Que es necesario la compra de 90 M3 de arena mediana zarandeada y 90 M3 de piedra 1/3 para llevar adelante la obra de reparación de dársenas en la terminal de ómnibus.

Que por lo antes señalado se solicita presupuestos a Áridos Almidame, Cantera Don Castor y Áridos Roberto Tessei.

Que solo se presentaron dos presupuestos de Áridos Almidame y Cantera Don Castor..

Que la empresa que presentó una menor cotización es Áridos Almidame .

Que es preciso dictar el instrumento legal precedente.

Por ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO****RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR la COMPRA DIRECTA con COTIZACION de 90 M3 de arena mediana zarandeada y 90 M3 de piedra 1/3 a Áridos Almidames de Sorbellini Eduardo Cesar CUIT N° 20-21388428-0.

Artículo 2°: EL COSTO TOTAL, será de PESOS: CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$121.532,40) CON FLETE INCLUIDO.

Artículo 3°: Imputar al recurso 2.2.2.0.2.05 Aporte Refacción y Ampliación terminal..

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar

RESOLUCIÓN N° 320/2018

Sergio Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 28 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente MUÑOZ, Federico Maximiliano, CUIL/DNI N° 20-32309217-7, Legajo N° 1716 y que dio origen al Expediente N° 69.443/18 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución N° 198/2018,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha vuelto a incurrir en dos (2) incumplimientos injustificados en el horario de ingreso, conforme notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 33° inciso a) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con dos (2) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO****RESUELVE:**

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de dos (2) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para los días 28 y 29/11/2018, al agente municipal de planta permanente MUÑOZ, Federico Maximiliano, CUIL/DNI N° 20-32309217-7, Legajo N° 1716, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente a los días de suspensión indicados.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 321/2018

Sergio Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 28 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente SUAREZ, Roberto Daniel, CUIL/DNI N° 20-28040140-5, Legajo N° 1131 y que dio origen al Expediente N° 69.443/18 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución N° 096/2018,

La Resolución N° 150/2018,

La Resolución N° 199/2018,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha vuelto a incurrir en una (1) inasistencia injustificada, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículos 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para el día 28/11/2018, al agente municipal de planta permanente SUAREZ, Roberto Daniel, CUIL/DNI N° 20-28040140-5, Legajo N° 1131, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 322/2018

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente GUIRETTI, Erla Mariel, DNI/CUIL N° 27-16426746-1, Legajo N° 1095 y que dio origen al Expediente N° 69.443/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en diez (10) incumplimientos injustificados en el horario de ingreso, conforme notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 33° inciso a) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con dos (2) días de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de dos (2) días de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para los días 28 y 29/11/2018, al agente municipal de planta permanente GUIRETTI, Erla Mariel, DNI/CUIL N° 27-16426746-1, Legajo N° 1095, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente a los días de suspensión indicados.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 323/2018

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente GARCIA, Viviana Beatriz Fernanda, CUIL/DNI N° 27-31514293, Legajo N° 1115 y que dio origen al Expediente N° 69.443/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en tres (3) inasistencias injustificadas, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículos 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para el día 28/11/2018, al agente municipal de planta permanente GARCIA, Viviana Beatriz Fernanda, CUIL/DNI N° 27-31514293, Legajo N° 1115, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 324/2018

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal contratado con aportes CERDA, Néstor Javier, CUIL/DNI N° 23-34373440-9, Legajo N° 1777 y que dio origen al Expediente N° 69.443/18 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución N° 201/2018,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha vuelto a incurrir en una (1) inasistencias injustificada, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículos 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para el día 28/11/2018, al agente municipal contratado con aportes CERDA, Néstor Javier, CUIL/DNI N° 23-34373440-9, Legajo N° 1777, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 325/2018

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente GARCIA, Hugo Héctor, CUIL/DNI N° 20-14415647-2, Legajo N° 111 y que dio origen al Expediente N° 69.443/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en tres (3) inasistencias injustificadas, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículos 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para el día 28/11/2018, al agente municipal de planta permanente GARCIA, Hugo Héctor, CUIL/DNI N° 20-14415647-2, Legajo N° 111, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 326/2018

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente TORO, Héctor Luis, CUIL/DNI N° 20-17252903-9, Legajo N° 114 y que dio origen al Expediente N° 69.443/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en tres (3) inasistencias injustificadas, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículos 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para el día 29/11/2018, al agente municipal de planta permanente TORO, Héctor Luis, CUIL/DNI N° 20-17252903-9, Legajo N° 114, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 327/2018

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La Nota presentada por el Club Deportivo y Cultural Villa Mitre, que dio origen al Expediente N° 69.446/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el día 21 de Diciembre del corriente año estará realizando el cierre deportivo, que consistirá en la entrega de medallas a niños que han sido partícipes de distintas actividades deportivas,

Que en mencionado club solicita un aporte para solventar parte de los gastos que se originarán con motivo del evento,

Que conforme el artículo 24° TITULO I Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal reza: "El Municipio incentiva las actividades recreativas y deportivas no rentadas, considerándolas parte integrante de la educación de las personas. Apoya las tareas que realicen los deportistas en representación de la ciudad y las instituciones deportivas. Colabora con la actividad que se imparta en los establecimientos educacionales y promueve la práctica del deporte en general",

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Otorgar al "CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL VILLA MITRE" un aporte de PESOS: TRES MIL (\$ 3.000,00), destinado a cubrir parte de los gastos que demandará la compra de medallas que serán entregadas

a jóvenes deportistas de distintas disciplinas, el día 21/12/2018 con motivo del cierre deportivo anual.-

Artículo 2°: Imputar la erogación a la Partida 5.01.02 "Instituciones y actividades deportivas" del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 329/2018

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

El inminente inicio de la temporada estival 2018/2019
Que según resolución N° 186/2013 el 22 de septiembre de 2018 finaliza la concesión del kiosco del Camping Río Colorado.

El artículo 87° inciso 3, 16 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario convocar oferentes para la concesión de la explotación y mantenimiento del parador de la playa de río.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Llámese a LICITACION PUBLICA N° 11/2018 para concesionar la explotación del parador de la playa de río, conforme al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°: La comisión de preadjudicación estará integrada por el secretario de Cultura, Deporte y Turismo Leonardo Dannunzio, la subsecretaria de Turismo Milagros Juliá. La subsecretaria de hacienda y finanzas Ana Houriet, la secretaria administrativa legal y técnica Silvana Casso, y representantes del Tribunal de Cuentas.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 330/2018

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La solicitud de apoyo presentada por la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado de Río Colorado (APADERC), que dio origen al Expediente N° 69.452/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un aporte económico para solventar parte de los gastos que se originarán con motivo de la realización del Festival de Talleres, a llevarse a cabo el día 01 de Diciembre de 2018,

Que el artículo 32° TITULO I Capítulo V de la Carta Orgánica Municipal reza: “El Municipio garantiza a las personas con discapacidad la igualdad de derechos, oportunidades y su plena integración a la comunidad. Ejecuta políticas de promoción y protección integral tendientes a eliminar las barreras culturales, lingüísticas, urbanísticas y todas aquellas necesarias para hacer valer el derecho a la igualdad y la participación de las personas con discapacidad en la vida social, política y económica de la comunidad. El Municipio consulta y colabora con el Consejo Local y Provincial del Discapacitado y toda institución intermedia, legalmente constituida que trabaje para tal fin”,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Otorgar a la “ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO DE RÍO COLORADO” (APADERC) un aporte de PESOS: CINCO MIL (\$ 5.000,00), destinado a cubrir parte de los gastos que demandará la organización del Festival de Talleres, a llevarse a cabo el día 01/12/2018 en nuestra ciudad.-

Artículo 2°: Imputar la erogación a la Partida 5.03.01 “Transferencia a otras Instituciones” del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 331/2018

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La Resolución N° 313/18 mediante el cual se aprobó el llamado a “Concurso de Precios N° 09/18 “Compra de materiales de construcción para la ejecución de dársenas de hormigón en la terminal de Omnibus de Río Colorado”

CONSIDERANDO:

Que se realizó la apertura de sobre el día 27 de noviembre de 2018.

Que conforme a los art. 8 y 10 del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios, la comisión de preadjudicación evaluó cuatro propuestas presentadas, cada una con dos alternativas de cotización.

Que el presupuesto presentado por la firma está dentro del presupuesto oficial establecido en el pliego de Bases y condiciones.

Que la comisión dictaminó que la propuesta de la firma RANGO COMERCIAL CUIT 30-70818768-9 es conveniente según lo solicitado en el pliego.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87 inciso 3 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Adjudicar el Concurso de Precios 09/2018 a la firma RANGO COMERCIAL SRL CUIT 30-70818768-9 para la compra de 950 bolsas de cemento Avellaneda de 50 kg. Cada una, 70 malla sima de 6mm, 50 placas de polietileno expandido 1m x 1m x 2 cm, 6 sellador para pavimentos x 20 kg. Sika Sella Vial por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 04/100 (\$489.480,04) construcción para la ejecución de dársenas de hormigón en la terminal de Omnibus de Río Colorado.

Artículo 2°: Imputar al Recurso 2.2.2.02.05 “Aporte Refaccion y Ampliación Terminal”

Artículo 3°: Registrar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 332/2018

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La entrada en vigencia del Título V de la Ley de Reforma Tributaria,

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de las modificaciones al régimen impositivo de las sociedades de hecho monotributistas, es necesario reglamentar las normas relativas a habilitación de los comercios cuyo titular pertenece a este tipo social.

Que si el comercio es continuado por alguno de sus socios con el consentimiento de los demás, sin otra modificación que la titularidad, es ajustado a derecho considerar que se trata del mismo comercio a todos los efectos.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Considerar para todos los efectos derivados de los expedientes de habilitación que todo comercio cuyo titular fue una sociedad de hecho monotributistas y continua funcionando sin otra modificación que la titularidad a favor de uno de sus socios, con el consentimiento por escrito de los restantes, se trata del mismo comercio.

Artículo 2°: Wxceptúase a todo comercios mencionado en el artículo 1 de abonar intereses o multas por falta de presentación de declaraciones juradas desde el 01 de junio de 2018 hasta la fecha de vigencia de la presente.

Artículo 3°: A los efectos de regularizar la tasa comercial por el período mencionado los contribuyentes podrán abonar lo adeudado en 6 cuotas sin interés.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 333/2018

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 30 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. SOTO Javier Andrés que dio origen al Expediente N° 67482/18 y; la resolución N° 306/2018;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. SOTO Javier Andrés DNI 25.825.866 presenta una nota solicitando un lote.

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 2 B-MANZANA 151-PM 3987/202 ubicado sobre Boulevard Alsina N° 760, el cual fuera desadjudicado mediante resolución N° 306/18 a la Sra. Preste Virginia Noemí..

Que, conforme el informe expedido por el departamento de Catastro el Sr. SOTO Javier Andrés NO posee propiedades a su nombre como así también el informe de la Sub Secretaria de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren

que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: ADJUDICAR el inmueble identificado catastralmente como LOTE 2 B-MANZANA 151-PM 3987/202 ubicado sobre Boulevard Alsina N° 760 al Sr. SOTO Javier Andrés DNI 25.825.866.

Artículo 2°: SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

Artículo 4°: Comunicar la presente al Sr. SOTO Javier Andrés .

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 334/2018

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES

DEPENDENCIA	INTERNO
Mesa de entrada	133
Secretaría de Gobierno	134
Tesorería	135
Suministros	136
Contaduría	138
Gimnasio Municipal	139
Recaudaciones	140
Catastro	143
Desarrollo Social	144
Legales	146
Deportes	147
Inspectoría / Omic / Transito	150
Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren	02931432844
Oficina de Turismo (Ruta 22)	02931431170
Secretaría de Producción	02931431126

El Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Colorado, se emite periódicamente a fin de cumplir con lo dispuesto por la ordenanza 1196/08